

de Andalucía de 7 de diciembre de 1994, que declara el derecho preferente de los actores como legítimos propietarios de los terrenos y manantiales.

Cuarto. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en oficio que consta en el expediente con fecha de 22 de marzo de 2004, informa positivamente y propone que se realice la mencionada declaración.

Quinto. En el expediente figuran alegaciones realizadas por don Manuel Roberto Conde Expósito, en nombre de la entidad mercantil «Aguas de Dúrcal», en las que solicita la nulidad de actuaciones. Estas alegaciones han sido presentadas el 12 de julio de 2004, fuera de los plazos establecidos en el período de información pública, mediante publicaciones realizadas en el BOP de Granada, núm. 176, de 2 de agosto de 2003, BOJA núm. 175, de 11 de septiembre de 2003, y BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2003. Por lo que, sin entrar en el fondo del asunto, han sido desestimadas.

Sexto. El Servicio de Minas oficia a la Delegación Provincial, con fechas 9 y 23 de marzo de 2005, para que requiera al interesado sobre el uso al que se van a dedicar las aguas y para que complete la documentación en el caso de que la utilización de las mismas vaya a ser terapéutica.

Séptimo. El interesado remite con fecha 13 de febrero de 2006 alegaciones al requerimiento, previamente presentadas en la Delegación Provincial, en las que afirma que no se va a hacer uso terapéutico de esta agua; razón que se aprecia y por la que se continúa el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en relación con los art. 24 de la Ley de Minas y art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para la declaración como termal de unas aguas, de acuerdo con el art. 38.2 del Reglamento General mencionado, y que se ha seguido el procedimiento previsto para ello en los artículos 39 y siguientes del mismo, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Declarar como termales las aguas procedentes de los manantiales pertenecientes a los «Baños de Urquizar» que a continuación se relacionan:

| | Latitud | Longitud | Altitud |
|---------------------------|-----------|----------|---------|
| 1. Manantial Urquizar I | 4.092.662 | 448.386 | 650 m. |
| 2. Manantial Urquizar II | 4.092.658 | 448.384 | 650 m. |
| 3. Manantial Urquizar III | 4.092.617 | 448.335 | 635 m. |
| 4. Manantial Urquizar IV | 4.092.610 | 448.333 | 635 m. |
| 5. Manantial Vacamía | 4.092.267 | 448.283 | 658 m. |
| 6. Manantial Urquizar V | 4.092.817 | 448.425 | 662 m. |

Segundo. Otorgar el derecho preferente de las mismas a don Juan José Fernández Espinar y sus representados, arriba mencionados, quienes durante el plazo de un año a partir

del momento de notificación de esta Resolución, podrán solicitar la oportuna autorización de explotación.

Tercero. La autorización de explotación se otorgará previa aprobación de las condiciones de compatibilidad con la preexistente autorización de explotación de estas aguas, descrita en el antecedente de hecho segundo, y necesitará del informe vinculante reglamentario de la autoridad sanitaria para cualquier uso terapéutico posterior que se pretendiera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2006.- El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.O. Orden de 18 de mayo de 2004 (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), el Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Manuel Sequeiros Rico recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, contra la Resolución de 20.1.2006 que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Navalón Benítez contra la resolución de valoración de méritos del Tribunal núm. 2 de la Especialidad de Educación Física de 25.7.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Rocío Rodríguez Ruiz, recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, contra la resolución de 2.6.2004, en virtud de la cual se estima parcialmente

un recurso de alzada formulado por doña M.^a del Carmen Moreno Talaverón, contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Estética, en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Sergio Francisco Gavilán Trujillo recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada de 19.8.2005 formulado contra la resolución de 22.7.2005 de la Comisión de baremación núm. 6, de Sevilla, por la que se publica el Baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Orden de 22.2.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, 2.^a planta, se ha interpuesto por doña Lidia Román Peláez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006, contra la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión de Baremación núm. 6, correspondiente al Tribunal núm. 94 de la Especialidad de Educación Infantil, ambos con sede en Málaga.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de noviembre de 2006 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 2687/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Mediante Orden de 11 de enero de 1994 (BOJA núm. 6, de 18 de enero) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 6,230 millones de euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2005, con la finalidad de garantizar el ciclo integral urbano del agua en el municipio.

Esta Orden primitiva fue derogada, posteriormente, por la Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 85, de 20 de julio) y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 96, de 17 de agosto) dada las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de la necesidad de acometer con carácter prioritario nuevas actuaciones por importe de 7.873 millones de euros y, por ende, su financiación y, la conveniencia de aplicar un importe de canon de mejora con estructura binómica para abastecimiento y saneamiento, además de ampliar el plazo de aplicación hasta diciembre, inclusive, de 2012, de manera que se adaptase mejor al ritmo de financiación y amortización de las nuevas actuaciones programadas.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2006, a propuesta del Consejo de Administración de su Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA) de fecha 29 de marzo de 2006, como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ocho de la Orden de 28 de junio de 2002.